



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
CORREGIDURIA DE SANTA ELENA  
UNIDAD DE INSPECCIONES Y CORREGIDURIA DE POLICIA**

**RESOLUCIÓN N°  
Medellín, 3 de noviembre de 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTINE EL DESPACHO DE CONTINUAR CON LAS  
DILIGENCIAS**

**EXPEDIENTE:** 2-3266-22  
**CONTRAVENCION:** Ley 1801 de 2016, Artículos 150 y 186  
**RESPONSABLE:** **GISELA MARIA RUIZ LONDOÑO**  
**DIRECCION:** Vereda Barro Blanco

La suscrita Corregidora, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política Colombiana y el artículo 186 numeral 150 del Código de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que en este despacho se recibió queja formulada por la señora GISELA MARIA RUIZ LONDOÑO donde solicita que se intervenga frente a la señora VIVIANA MARCELA ZAPATA LONDOÑO ya que tiene una humedad debido a que la señora Gisela lava el negocio cada ocho días y el agua correo por detrás de la vivienda de la señora Viviana.

Que para atender dicha queja se remite oficio nro. 202220028241 a la Secretaria de Salud con el fin de que se realice visita para determinar posibles causas y recomendaciones para que se subsane la humedad que está afectando el inmueble ubicado en la calle 51A contiguo al nro. 53Este-58 Barro Blanco residencia de la señora Viviana Marcela Zapata Londoño.

Que la SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE MEDELLIN, mediante visita, dio a conocer a este Despacho sobre el riesgo que está corriendo la familia residente en la **Calle 51A Nro. 5BESTE-58 KM 3**, Corregimiento de Santa Elena, perteneciente a la Comuna 90 del Municipio de Medellín, en el cual se lee: Nombre perjudicado Viviana Marcela Zapata Londoño, calle 51A Nro. 5BEste-58 Km 3, teléfono 3148271133, hallazgo. Al momento de la visita en el inmueble relacionado, no se evidencia riesgo sanitario; por tanto, el problema sanitario que afectaba al inmueble ya fue SUBSANADO se da al caso como concluido y solucionado.

Atendiendo el contenido del informe relacionado, este despacho dio inicio al proceso con radicado 2-3266-22 al tenor de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.



Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política en su artículo 2º, inciso 2, dispone: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; precepto en virtud del cual se consagra como función específica de las Autoridades Policivas, de conservar el orden público interno mediante la prevención y eliminación de las perturbaciones contra la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y moralidad públicas, fundamento de las restricciones a las libertades ciudadanas que buscan garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE SALUD en visita realizada al inmueble ubicado en la **Calle 51A Nro. 5BESTE-58 KM 3**, no se evidencia riesgo sanitario; por tanto, el problema sanitario que afectaba al inmueble ya fue SUBSANADO se da al caso como concluido y solucionado, el despacho se abstendrá de continuar con las presentes diligencias y en consecuencia se ordenaran el archivo de las mismas

Con fundamento en las consideraciones antes expuestas, la CORREGIDURIA DE SANTA ELENA, en ejercicio de sus funciones de Policía y por Autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ABSTENERSE DE CONTINUAR con las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Ordenar el archivo de las diligencias

**TERCERO:** contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 4 de la ley 1801 de 2016.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELIANA KATHERINE GOMEZ MEJIA  
Corregidora

  
NUBIA ASTRID RESTREPO RESTREPO.  
Secretaria

**NOTIFICACION:** En la fecha notifico el auto anterior.

Notificado,

Día ( ) Mes ( ) Año ( )

Secretaria

  
NUBIA ASTRID RESTREPO RESTREPO